

**DECRETO DE 24 DE MAYO DE 1830, DECLARANDO VÁLIDO EL DECRETO DE CONVOCATORIA ESPEDIDO POR EL VICE-JEFE DON JUAN ARGÜELLO, COMO ÚNICA AUTORIDAD LEJÍTIMA EN AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS PARA DARLO**

**Código de la Legislación de la República de Nicaragua, Libro Primero. De la Rocha, Jesús**

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado i el Consejo representativo sanciona lo siguiente. La Asamblea Lejislativa del Estado de Nicaragua, deseando dar estabilidad a sus relaciones, i que en ningún tiempo puedan alegarse de nulidad en su instalación, sin embargo de estar aprobada en el hecho mismo de haberla reconocido los pueblos, ha tenido a bien decretar i

**Decreta:**

1°. Se declara válido el decreto de convocatoria espedido por el vice-Jefe ciudadano Juan Argüello, como una autoridad lejítima, que en aquellas circunstancias de horfandad ejercia el Poder Ejecutivo i poder darlo.

2°. En consecuencia se aprueban las elecciones de las supremas autoridades; que en cumplimiento del citado decreto se practicaron. --- Pase al Consejo representativo para su sancion. ---

Dado en Granada, a 24 de mayo de 1830. --- J. María Estrada, D. P. J. Vicente Morales, D. S. Evaristo Berrios, D. S. --- Sala del Consejo representativo. --- Granada, mayo 25 de 1830. --- Al Jefe del Estado. --- Juan Espinoza, V.P. J. Nicolas Barillas, Srio. . - -- Por tanto ejecútese. --- Granada, mayo 25 de 1830. Dionisio Herrera. --- Al Minis(tro) jeneral.

***NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.***